y apre al l[icencia]do domingo [illegible]

por mayordomo de propios cien reales y restantes
~~al l[icencia]do domingo [illegible] abogado~~ que se le dan de a-
guinaldo por onrra de los años porque al navidad que
con este libramiento tomando la razon de el Jines Dias
contador y carta de pago de el dicho l[icencia]do y mediante manda-
miento se le an de resibir en quenta los dichos cien reales sin otro reca-
do alguno —

Libramiento
fho

Mandaron dar su libramiento en forma para que Bisen-
te Siqueros mayordomo de propios de los maravedis de su car-
go de y pague al padre frai tomas de Castro predicador y capellan
de esta ciudad o a quien su poder ubiere sinquenta reales
que por este año se le dan de aguinaldo fuera de su bes-
tuario que con este libramiento tomando la razon de el
Jines Dias contador y carta de pago de el dicho padre man-
daron se le resiba en quenta la dicha cantidad sin otro recado
alguno —

Libramiento
fho

Mandaron dar su libramiento en forma para que en la
quenta que diere Agustin Guirao mayordomo que a si-
do de los propios y rentas de esta ciudad de lo que de ellos a cobra-
do en su cargo hasta el dia de s[a]n juan de junio pasado de este pre-
sente año se le resiban y pasen en quenta ciento y treinta y sin-
co mil y seiscientos y sesenta maravedis que se le libran por tan-
tos que pago los ciento y treze mil setesientos y sinquenta y
dos maravedis de ellos a pedro de el molino receptor de el serbisio
ordinario y extraordinario con que este reino sirve a su
magestad de dos tersios de el dicho serbisio que son el de fin
de disiembre de mil y seis cientos y beinte y quatro y el de fin de
abril de seiscientos y beinte y sinco — y los beinte y un mil
nuebesientos y ocho maravedis restantes de los ciento y
salarios que pago al dicho [illegible] que bino a la dicha
cobranza [illegible] esta ciudad como en la [illegible] con que
resio por la carta de pago que de la [illegible]
en la ciudad [illegible] de el mes de [illegible]